



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHfleyva

Ferdinando Alberto Leyva Quintero

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

17-01-01-000

MADR - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

24/04/2026 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 93626 de fecha 2026-03-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	210426	Fecha Registro:	2026-04-24		Unidad / Subunidad Ejecutora:		17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	380.310.453,00	Valor Total Operaciones:		0,00			Valor Actual:	380.310.453,00	Saldo x Obligar:	380.310.453,00			
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	860002400	Razón Social:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS						Medio de Pago:	Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA													
Número:	040212854	Banco:	BANCO DE BOGOTA					Tipo:	Corriente	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	80040930	Nombre:	ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ				Cargo:	SECRETARIO GENERAL 01					
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	20260787	Tipo:	POLIZAS	Fecha:	2026-04-24
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO		FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR			
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		Nación	10	CSF								
											Total:	380.310.453,00	0,00

Objeto:

ADQUIRIR EL GRUPO 1 DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	MADR GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-06-30	380.310.453,00	380.310.453,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **80.040.930**, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su condición de secretario general, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta 87 del 02 de septiembre de 2024, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Resolución 210 de 2022 del despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, identificado con **NIT 899.999.028-5**, y, por la otra parte, **CARLOS EDUARDO GONZALEZ TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.621.561, quien obra como representante legal de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con **NIT 860.002.400-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguros, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Subdirección Administrativa, radicó en el Grupo de Contratación, los estudios y documentos previos, estudios del sector y de mercado, para llevar a cabo el proceso de selección.
- 2) Que, en virtud de lo anterior, el ordenador de gasto del **MINISTERIO** ordenó la apertura del proceso de licitación pública MADR-LP-001-2026, mediante la Resolución 000075 del 11 de marzo de 2026.
- 3) Que, el 30 de marzo de 2026, a las 12:00 p.m., se llevó a cabo el cierre y recepción de las ofertas del proceso en la plataforma SECOP II, registrando la recepción de seis (6) propuestas, las cuales fueron publicadas en la plataforma SECOP II.
- 4) Que, de acuerdo con el resultado de las evaluaciones de la propuesta, se estableció que la oferta presentada por **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, cumplió con los requisitos establecidos en el proceso para el **GRUPO 1**, obteniendo el mayor puntaje, lo cual se evidencia en los informes de evaluación respectivos, publicados en la plataforma SECOP II.
- 5) Que, mediante la Resolución 000151 de 20 de abril de 2026, se adjudicó el **GRUPO 1** del proceso de licitación pública MADR-LP-001-2026, al proponente **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6) Que, de acuerdo con los estudios previos del proceso de contratación, la supervisión del contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el contratista serán verificadas por el **MINISTERIO** a través de la subdirectora administrativa o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de seguros, rigiéndose por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: adquirir el **GRUPO 1** del programa de seguros para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: el **GRUPO 1** del programa de seguros del MINISTERIO se encuentra conformado por las siguientes pólizas:

IT	RAMOS GRUPO 1
1	TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES
1.1	Índice Variable 5%
2	EQUIPO Y MAQUINARIA
2.1	Índice Variable 5%
3	R. C. EXTRA CONTRACTUAL
4	MANEJO GLOBAL
5	TRANSPORTE DE VALORES
6	INCENDIO DEUDORES
7	CASCO BARCO

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido adquiridos y/o

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

retirados del servicio. Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el pliego de condiciones del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con **EL MINISTERIO** a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico, así mismo a constituir las garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno nacional, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás disposiciones pertinentes.
5. Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico, en los términos y condiciones pactados.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4)

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.

9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.

11. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.

12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.

13. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar.

14. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo 1 “CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS”.

15. Llevar y presentar a la entidad, en caso de aplicar, registro de los beneficiarios objeto del proceso contractual.

16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Emitir el certificado provisional de amparo o nota de cobertura a más tardar al día

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

siguiente a la adjudicación del proceso.

2. Expedir las pólizas de seguros contratadas dentro del tiempo y condiciones, características y amparos ofrecidos por el contratista en su propuesta y acorde a las condiciones técnicas exigidas, en un plazo máximo de 8 días hábiles, contados desde la firma del contrato.
3. Responder a las consultas efectuadas por EL MINISTERIO y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
4. El asegurador deberá realizar una (1) capacitación en la modalidad virtual para cada ramo adjudicado en el transcurso de la vigencia, con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas, según requerimiento del responsable del control de ejecución.
5. Durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor del contrato así lo requiera, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
6. El contratista debe indicar el procedimiento y los documentos mínimos requeridos para la presentación de las reclamaciones que se puedan presentar en cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
7. El contratista deberá, para todos los siniestros, presentar una carta dentro del plazo legal en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre los eximentes de responsabilidad. Con la carta de presentación de la propuesta se entenderá que acepta la presente obligación.
8. La compañía aseguradora se obliga a suministrar dentro de los (15) primeros días de cada mes, o cuando el supervisor del contrato así lo requiera, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: - Número de radicación de siniestro - Fecha de aviso – Ramo - Fecha de ocurrencia del siniestro - Ciudad en la que ocurrió el siniestro - Amparo afectado - Bienes o personas afectados - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo - Valor

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

estimado de la reclamación - Valor indemnizado - Fecha de pago - Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad, que para el presente proceso es CORRECOL S.A. – CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

10. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, cuando aplique.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$380.310.453)** incluido IVA, impuestos nacionales y distritales, si hay lugar a ello, y demás gastos y costos directos e indirectos que conlleve la adecuada ejecución contractual.

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD				
	No.	SITUACIÓN	FECHA	VIGENCIA	VALOR
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	93626	CSF	02/03/2026	ACTUAL	\$1.326.129.054

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará al contratista el valor por el cual le haya sido aceptado su oferta, por conducto de la Subdirección Financiera, así: el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente contrato, conforme a los valores de oferta económica, presentada por el CONTRATISTA, sin que supere presupuesto oficial asignado a cada uno de los ramos. Para el caso del ramo de SOAT cuya expedición se realizará de acuerdo con las fechas de vencimiento, y se deberán entregar con antelación de treinta (30) días calendario previo al vencimiento correspondiente y/o solicitud expresa del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. De acuerdo con lo anterior, los pagos se realizarán de la siguiente manera: **1.** Hasta la suma del valor del contrato, **IVA incluido**, correspondiente, dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la fecha de entrega de las pólizas respectivas y registro de la factura electrónica en la plataforma correspondiente, previo al perfeccionamiento del contrato, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes parafiscales y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor a través del informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: se aclara que para el ramo de SOAT, cuya expedición se realizará de acuerdo a las fechas de vencimiento, y se deberán entregar con antelación de treinta (30) días calendario previo al vencimiento correspondiente y/o solicitud expresa del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la fecha de entrega de las pólizas respectivas y registro de la factura electrónica en la plataforma correspondiente, previo al perfeccionamiento del contrato, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes parafiscales y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor a través del informe de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además no podrá dar por terminada o cancelar las pólizas que conforman el programa de seguros. No obstante, la cobertura acorde con la oferta presentada y adjudicada deberá permanecer vigente durante el plazo de la expedición de cada una de las pólizas.

PARÁGRAFO TERCERO: la ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se harán a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los tiempos y montos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que la entidad contratante, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, art. 1º Decreto 630/1996 y art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015).

PARÁGRAFO CUARTO: por tanto, en la oferta presentada por el oferente se entienden incluidos, costos, gastos directos e indirectos, impuestos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las Responsabilidades Tributarias del Proponente y

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

los atributos tributarios de los bienes y/o Servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEXTO: los pagos incluirán todos los impuestos nacionales y distritales, (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria designada por EL CONTRATISTA, Cuenta Corriente 040212854 del Banco de Bogotá, tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO NOVENO: EL MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARÁGRAFO DÉCIMO: en caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del presente contrato será por 365 días calendario de acuerdo con lo señalado a continuación:

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

IT	RAMOS GRUPO 1	FECHA DESDE 00:00 horas	FECHA HASTA 00:00 horas
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIALES	26 de abril de 2026	26 de abril de 2027
2	EQUIPO Y MAQUINARIA	26 de abril de 2026	26 de abril de 2027
3	R. C. EXTRA CONTRACTUAL	26 de abril de 2026	26 de abril de 2027
4	MANEJO GLOBAL	26 de abril de 2026	26 de abril de 2027
5	TRANSPORTE DE VALORES	26 de abril de 2026	26 de abril de 2027
6	INCENDIO DEUDORES	26 de abril de 2026	26 de abril de 2027
7	CASCO BARCO	26 de abril de 2026	26 de abril de 2027

CLÁUSULA NOVENA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 1 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, **EL CONTRATISTA** está obligado cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL y parafiscales. De igual manera se compromete al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISION. La supervisión del contrato será ejercida por el (la) subdirector (a) administrativo (a) o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN. Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES. El presente contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En razón a que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al **CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. **EL CONTRATANTE**, se obliga a publicar en el SECOP el presente clausulado adicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Anexos, Formatos y solicitud de contratación. b) El certificado de disponibilidad y el registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. d) Pliego de condiciones del Proceso de Convocatoria Pública, Adendas, la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato y los anexos.

ANEXO AL CONTRATO DE SEGUROS 20260787, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el **CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **CONTRATANTE** que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, no obstante, para todos los efectos legales, la cobertura ampara los riesgos en el ejercicio de la actividad y funciones del Ministerio en cualquier parte donde se genere el (los) siniestro (s).